

COMUNICADO

SE RECUERDA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE Y ENCOMIENDAS QUE TODO TRASLADO DE ANIMALES O PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE DE CAZA PERMITIDA DEBERÁ RESPALDARSE EN **RECIBO OFICIAL DE LA EMPRESA**, DONDE CONSTE, BAJO TENOR DE DECLARACIÓN JURADA, **NOMBRE, DOMICILIO Y CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REMITENTE (DECRETO 164/996 DE 2 DE MAYO DE 1996)**. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER EXHIBIDOS ANTE REQUISITORIA DE LOS INSPECTORES ACTUANTES.

LA FALTA DE EXHIBICIÓN EN EL ACTO INSPECTIVO DE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN, HARÁ **SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE Y PASIBLE DE SANCIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTE**, CON ARREGLO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL **ART. 275 DE LA LEY N° 16.736, DE 5 DE ENERO DE 1996**.

CONFORME AL **ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO RURAL (LEY 10.024 DE 14 DE JUNIO DE 1941)**, NINGUNA EMPRESA DE TRANSPORTE ADMITIRÁ, COMO CARGA O ENCOMIENDA, ANIMALES VIVOS O MUERTOS CUYA CAZA ESTÉ PROHIBIDA.

SEGÚN EL **ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 164/996**, LOS EJEMPLARES O PRODUCTOS DE ESPECIES DE CAZA DEPORTIVA DEBERÁN TRASLADARSE ACOMPAÑADOS DEL PERMISO DE CAZA RESPECTIVO. **EN SEMANA DE TURISMO** SÓLO ES PERMITIDA LA CAZA DEPORTIVA DE CIERVO AXIS Y TRES ESPECIES DE PALOMAS. LAS ARRAIGADAS PRÁCTICAS DE CAZA DE PERDIZ, LIEBRE, CARPINCHO, MULITA, TATÚ, ETC., SON ILEGALES. LA TEMPORADA DE **CAZA DEPORTIVA DE PERDIZ Y TRES ESPECIES DE PATOS** COMIENZA EL **1° DE MAYO**. LA TEMPORADA DE **CAZA DE LIEBRE** COMIENZA EL **15 DE ABRIL**. LA **CAZA DE JABALÍ ES LIBRE TODO EL AÑO** Y NO SE REQUIEREN DOCUMENTOS PARA EL TRANSPORTE, EN LO QUE ES COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE FAUNA.